



75
AÑOS
1943-2018

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 45
(Acta 27 del 31 de agosto de 2018)

Por el cual se amplía la vigencia del Plan de Desarrollo de la Universidad de Caldas 2009-2018 y se establecen los lineamientos para su ejecución.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la dispuesta en el artículo 9, numeral 1, del Acuerdo Nro. 047 de 2017, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Superior definir las Políticas Universitarias y la Planeación de la Institución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 047 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Caldas.

Que según los numerales 3 y 17 del artículo 21 del Acuerdo Nro. 047 de 2017, Estatuto General de la Universidad Caldas, son funciones del Rector: “3. *Orientar y ejecutar los planes de desarrollo de la Universidad*” y “17. *Presentar al Consejo Superior y Académico el Plan de desarrollo institucional.*”

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Nro. 05 de 2009 adoptó el Plan de Desarrollo de la Universidad de Caldas 2009-2018 y estableció los lineamientos para su ejecución y seguimiento.

Que el artículo 2 del Acuerdo Nro. 05 de 2009 determina: “*EJECUTAR, el Plan de Desarrollo a través del Plan de Acción Institucional presentado por el Rector, el cual deberá guardar coherencia con las metas propuestas en aquel.*”

Que el rector se posesionó en su cargo el 21 de mayo de 2018 y en cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo Nro. 05 del 2009 debía formular el Plan de Acción para la ejecución del Plan de Desarrollo, no obstante el Plan de Desarrollo tiene vigencia hasta el 2018, lo cual imposibilita la formulación del Plan de Acción para el periodo rectoral.



75
AÑOS
1943-2018

Que el artículo 13 del Acuerdo 01 de 1998, Estatuto Financiero, establece que: *“La programación presupuestal comprende todos los procesos tendientes a determinar la totalidad de rentas y gastos de la Universidad en una vigencia fiscal, basada en el Plan de Desarrollo, los Planes y Políticas Institucionales.”* Así mismo indica: *“La programación presupuestal se desarrollará de manera permanente y continua y deberá garantizar a través del plan financiero, la coordinación y compatibilidad del presupuesto anual con el Plan de Desarrollo de la Universidad”*.

Que el mismo Estatuto establece en el artículo 15: *“LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS: Con base en lineamientos y políticas establecidas en el presente acuerdo, el Rector definirá por escrito a cada una de las unidades ejecutoras antes del 30 de junio de cada año los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del presupuesto de la vigencia siguiente.”*

Que al no existir un Plan de Desarrollo vigente para el año 2019 no es posible el cumplimiento del Acuerdo 01 de 1998 en su Capítulo 2 *“Sistema Presupuestal”* ni el Capítulo 5 *“Programación presupuestal”* en su artículo 15 *“Lineamientos y políticas”*.

Que siendo así las cosas se hace necesario prorrogar el Plan de Desarrollo para la vigencia del 2019, hasta tanto se formule un nuevo Plan de Desarrollo, con el fin de contar con el soporte programático dada la disposición de la estructura presupuestal para la vigencia 2019, conforme a lo señalado en el Acuerdo 01 de 1998.

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 969 del 14 de agosto de 2018 se creó la comisión de coordinación para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, quienes según el procedimiento P-DI-691 serán los encargados de elaborar la propuesta metodológica y cronograma de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

Que la oficina de Planeación y Sistemas en cumplimiento de sus funciones, presentó ante la comisión de elaboración del Plan de Desarrollo la situación anteriormente expuesta, la cual encontró necesario presentar ante el Consejo Superior la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo hasta el 2019.

En mérito de lo expuesto,



75
AÑOS
1943-2018

ACUERDA:

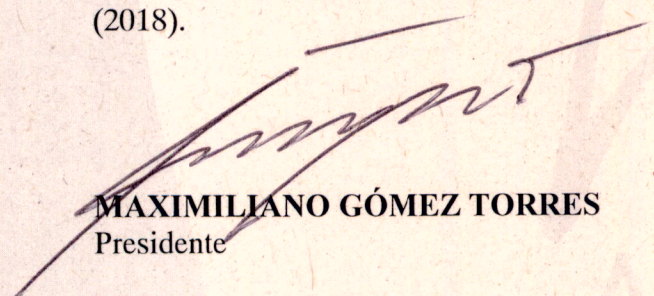
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS 2009-2018 “*Para el desarrollo de la región y el avance de la ciencia y la cultura*” hasta el 30 de junio de 2019, tiempo en el cual se deberá formular el nuevo Plan de Desarrollo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo dispuesto en el presente Acuerdo se dispondrán los procedimientos o instructivos necesarios para dar cumplimiento a la programación presupuestal establecida en el Capítulo 5 del Acuerdo 01 de 1998 y atender la transición de la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo 2009-2018, así como la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y armonización del Plan de Acción y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad de Caldas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia